

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., VEINTICINCO (25) DE MARZO DE 2021.

ALIMENTOS No. 110013110003-2007-00634

Considerando:

El 07 de febrero de 2020, la parte actora, radicó memorial mediante el cual solicitaba el desistimiento de los efectos favorables de la sentencia ejecutoriada, dentro de la presente acción de ALIMENTOS, así como el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre la mesada pensional del demandado.

Solicitud que coadyuvó el demandado en escrito separado y mediante memorial radicado el 07 de febrero de 2020 y 30 de noviembre de 2021.

En este orden de ideas, por ser procedente, según el numeral 3° del artículo 316 del Código General del Proceso, aceptase el desistimiento de los efectos de la sentencia favorable ejecutoriada sin lugar a costas por expresa convención entre las partes.

En consecuencia:

*1.- **ACEPTASE** el desistimiento de los efectos de la sentencia favorable ejecutoriada, dentro del proceso de ALIMENTOS promovido por CARLOS DAVID CASAS MARTÍNEZ en contra de CARLOS ARTURO CASAS HERNÁNDEZ.*

*2.- **SE ORDENA**, el levantamiento de todas las medidas cautelares practicadas. Por secretaría **OFÍCIESE**.*

3.- **SIN CONDENA EN COSTAS NI EXPENSAS**, por expresa convención entre las partes.

4.- **ARCHÍVESE** el expediente, previas las anotaciones a que haya lugar.

"Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020".

NOTIFÍQUESE

El Juez,



"Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho"

ABEL CARVAJAL OLAVE

LSMV/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **17** HOY **26** DE MARZO DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA